



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

En las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, ubicadas en avenida Independencia No. 55, colonia San Isidro, de la ciudad de Tlaxcala y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal en el apartado de estrados electrónicos, https://www.pantlaxcala.org.mx/estrados-electronicos/ siendo las 18:30 horas, del día 23 de marzo de 2024; se fija el documento: PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CIUDADANAS, EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024; documento que consta de 11 fojas útiles.

Este mismo documento se encuentra publicado en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos por lo que se tiene por publicado este documento en los estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, en el apartado de estrados electrónicos, https://www.pantlaxcala.org.mx/estrados-electronicos/

A T E N T A M E N T E
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA JODOS

CARLOS RAÚL QUIROZ DURAN
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA







-CÉDULA-

Siendo las 18:00 horas del día 23 de marzo de 2024, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CIUDADANAS, EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/217/2024. -----Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma,-----

ATENTAMENTE

Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.





Ciudad de México, a 23 de marzo de 2024. **\$G/217/2024.**

C. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ ORDÓÑEZ Y/O

C. MARIBEL PALACIOS RAMÍREZ Y/O

NAOMI HERNÁNDEZ CORONA

ASPIRANTES A LA CANDIDATURA DE LA DIPUTACIÓN LOCAL

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

PRESENTE. —

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, les comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

- 1. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
- 2. Con fecha 16 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veinticuatro, en el Estado de Tlaxcala, para elegir diputaciones locales, integrantes de Ayuntamientos y titulares de las Presidencias de Comunidad. Asimismo, en dicha fecha, mediante Acuerdo identificado con la clave ITE-CG-80/2023, se aprobó el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2023-2024.







- 3. El primero de noviembre de dos mil veintitrés, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió las providencias SG/049/2023, mediante las cuales aprobó la designación como el método de selección de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, ayuntamientos y presidencias de comunidad, en las que participará el Partido Acción Nacional en Tlaxcala, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- **4.** El dos de enero próximo pasado, los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, suscribieron y registraron ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Convenio de Coalición total para postular candidaturas en las quince diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como, coalición parcial de las fórmulas de integrantes de ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, a efecto de participar en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, bajo dicha figura jurídica.
- **5.** El 05 de marzo de 2024, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tlaxcala, donde entre otros puntos se aprobó la solicitud de criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones Locales del Estado de Tlaxcala, para el proceso electoral local 2023-2024.
- 6. El doce de marzo de dos mil veinticuatro, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió las providencias SG/170/2024, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las diputaciones del Estado de Tlaxcala, con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- 7. El quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió las providencias SG/188/2024, mediante las cuales se emitió la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas al cargo de Diputaciones locales por ambos principios,





que registrará el Partido Acción Nacional para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Tlaxcala.

- **8.** El diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, las C. Maribel Palacios Ramírez y Naomi Hernández Corona, solicitaron autorización al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para presentar su registro como precandidatas a diputadas locales por el principio de representación proporcional en Tlaxcala, en virtud de no contar con militancia del Partido; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, párrafo primero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular de Acción Nacional.
- 9. El mismo diecinueve de marzo, el C. Marco Antonio Vázquez Ordóñez, solicitó autorización al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para presentar su registro como precandidato a diputado local por el principio de representación proporcional en Tlaxcala, en virtud de no contar con militancia del Partido; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, párrafo primero del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular de Acción Nacional.
- 10. El 2 de junio de 2024, habrá elecciones locales en el Estado de Tlaxcala, en las que se elegirán Diputaciones locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Integrantes de los Ayuntamientos y titulares de Presidencias de Comunidad, con motivo del Proceso Electoral local 2023-2024.
- 11.El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional es el órgano colegiado competente para aprobar la solicitud de la ciudadanía que no sea militante del Partido, y se interese en registrarse a una candidatura al cargo de Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional del Estado de Tlaxcala, con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

CONSIDERANDOS





PRIMERO. - Que, en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones federales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO. - De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).







CUARTO. - Que los principios de auto organización y auto determinación de los partidos políticos se derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ese sentido, la estrategia política global que debe adoptarse de frente a una elección local, junto con las decisiones que dicha estrategia implica, es decisión de los partidos políticos acorde al pleno ejercicio de los derechos que se derivan de dichos principios para ellos.

De igual forma, en relación con los principios de auto organización y auto determinación de los partidos políticos, es importante tomar en consideración que, como es natural a cualquier instituto, las estrategias políticas representan el mayor activo posible, pues a partir de su diseño y concreción es posible obtener triunfos electorales y, a la postre, poder gobernar conforme a los programas e ideas que le son propios.

Esta clase de asuntos, son considerados por la legislación electoral vigente, como internos de los partidos políticos y, en consecuencia, se trata de una esfera de actuación donde las autoridades electorales deben ser sumamente cuidadosas, pues sólo pueden intervenir en los términos que señalen la Constitución Federal y la ley electoral local aplicable, exigencia constitucional que supone, ante todo, que la materia de la decisión sea controlable en términos jurídicos.

Por ello, en el caso en particular que ocupa la decisión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, materia del presente instrumento, se estima que la aprobación de la solicitud de la ciudadanía que no sean militantes del partido, como es el caso que nos ocupa, y en virtud de que, participar en el proceso de selección de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional del Estado de Tlaxcala que postulará el Partido Acción Nacional para el proceso electoral local 2023-2024, atiende a la vocación y carácter ciudadano del partido, permitiendo la posibilidad de postular eventualmente candidatas y candidatos que no sean militantes del mismo, pero que comulguen con sus postulados de doctrina, y cumplan con los demás requisitos que se establezcan, en ejercicio de sus derechos de auto determinación y auto organización.



QUINTO. - De la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Tlaxcala, a participar en el proceso interno de selección vía designación, para la elección de fórmulas de la lista estatal de candidaturas de representación proporcional con motivo del proceso electoral local 2023-2024, se desprende lo siguiente:

"Capítulo II

De la inscripción de la militancia del Partido Acción Nacional, así como de la ciudadanía en general del Estado de Tlaxcala, para participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a las Diputaciones Locales del Estado de Tlaxcala, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

5. Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tenga interés en solicitar el registro a la precandidatura, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Directivo Estatal, el Comité Ejecutivo Nacional o la Comisión Permanente Estatal, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Énfasis añadido

SEXTO. - Que, en tal virtud, los principios de auto organización y auto determinación de los partidos políticos son regulados también por la Ley General de Partidos Políticos, como se transcribe a continuación:

"Artículo 5.

(...)

2. La interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes.

"Artículo 47.

(...)



3. En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines."

Énfasis añadido

SÉPTIMO. – Que, al tenor de los considerandos anteriores, el Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano competente para decidir sobre la aceptación o no de las solicitudes que presente la ciudadanía que no sea militante del partido, ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54, incisos b) y t) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, que se citan a continuación en ese orden:

"Artículo 54

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional: (\ldots)

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido; *(...)*

t) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos."

Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos o precandidatas a cargos municipales o para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

Los y las ciudadanas que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales o de Gubernaturas o de la Comisión Permanente Estatal, en el caso de los demás cargos locales.



Las solicitudes de aceptación señaladas en los dos párrafos anteriores deberán presentarse ante el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda, con antelación a su registro, anexando el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.

Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a las y los interesados y a la Comisión de Procesos Electorales habilitada para la recepción de los registros correspondientes."

Énfasis añadido

OCTAVO. - Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

. . .

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".

• • •

Énfasis añadido

Por tanto, ante la necesidad de resolver sobre las solicitudes planteadas por las C.C. Maribel Palacios Ramírez y Naomi Hernández Corona, así como, el C. Marco Antonio Vázquez Ordóñez, se requiere realizar el pronunciamiento al respecto, advirtiéndose que no es pertinente esperar a la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, ante la fecha de registro de la lista

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL





estatal de candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional, que habrá de presentar el Partido Acción Nacional en Tlaxcala, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, la cual vence el veinticinco de marzo del presente año.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), numeral 1 del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, incisos b) y t) de los Estatutos Generales del Partido y artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la participación de las ciudadanas **MARIBEL PALACIOS RAMÍREZ** y **NAOMI HERNÁNDEZ CORONA**, como aspirantes a la candidatura a la Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional en el Estado de Tlaxcala, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

SEGUNDA. – Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, incisos b) y t) de los Estatutos Generales del Partido y artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la participación del ciudadano **MARCO ANTONIO VÁZQUEZ ORDÓÑEZ**, como aspirante a la candidatura a la Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional en el Estado de Tlaxcala, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

TERCERA. - Las aprobaciones que se emiten por virtud del presente instrumento, solamente tienen como efecto, permitir la participación de las personas interesadas en el proceso interno de selección de las fórmulas de la lista estatal de candidaturas a las Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Tlaxcala.







CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

QUINTA. - Publíquese en los Estrados del Comité Ejecutivo Nacional para la notificación de las partes interesadas.

ATENTAMENTE

SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL